



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**RESOLUCION REGLAMENTARIA No.**

**DE**

**“Por la cual se crea la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, D.C., se designa su Coordinador y se determinan los servidores públicos que la integran”**

Derogada por la R.R. No. 039 de 21-07-2015

**EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecen los artículos 312 y 313 del Código de Procedimiento Penal, cumplen funciones especiales de policía judicial las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control en asuntos de su competencia y corresponde al director de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinar cuáles son los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes.

Que mediante la Resolución número 0-0879 del 14 de mayo de 2002, el Fiscal General de la Nación, desarrolló el artículo 312 numeral 3° del Código de Procedimiento Penal, estableciendo obligaciones en materia de policía judicial a las entidades de vigilancia y control.

Que en el ejercicio de la vigilancia de la Gestión Fiscal del Sector Público Distrital, pueden aparecer conductas que se encuentran descritas como punibles en el Código Penal y que exigen la intervención de la Fiscalía General de la Nación.

Que la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de sus investigaciones requiere la colaboración técnica y científica para el cumplimiento de las operaciones y actividades que den fundamento al recaudo de las evidencias, documentación y pruebas, las cuales, dada su especialidad y especificidad, deben ser recaudadas por la Contraloría de Bogotá con ocasión de sus funciones.

Que el numeral 5° del artículo 59 del Acuerdo 24 de 2001, determina que dentro de las funciones de la subdirección del proceso de responsabilidad fiscal, están las de coordinar, controlar y adelantar el seguimiento al uso de las facultades de Policía Judicial por parte de los funcionarios de la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.



**RESOLUCION REGLAMENTARIA No.**

**DE**

**“Por la cual se crea la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, D.C., se designa su Coordinador y se determinan los servidores públicos que la integran”**

Que para dar cabal cumplimiento al acto administrativo antes citado, se hace necesario crear la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, designar el Coordinador de la misma y determinar los servidores públicos que la integrarán.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, con el fin de colaborar con la administración de justicia para el éxito de las investigaciones que se adelanten en materia penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar al Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal como Coordinador de la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Intégrese la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá con los servidores públicos que se relacionan a continuación, quienes concurrirán con Voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Contralor o su delegado;
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
3. El Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal;
4. El Director Sectorial que sea convocado para la reunión;
5. El (los) Líder (es) del grupo de Auditoría que detecte (n) posibles hechos constitutivos de conductas punibles, asistirán con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La participación en la Unidad será indelegable, con excepción de la del Contralor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los servidores que desempeñen los cargos antes relacionados cumplirán funciones de policía judicial, sin perjuicio de que el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**RESOLUCION REGLAMENTARIA No.**

**DE**

**“Por la cual se crea la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, D.C., se designa su Coordinador y se determinan los servidores públicos que la integran”**

Coordinador de la Unidad de Policía Judicial pueda designar cualquier otro profesional de la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. para brindar apoyo técnico especializado en las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Son funciones de la Unidad de Policía Judicial las siguientes:

1. Determinar si los hechos sometidos a su consideración deben ponerse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
2. Dirigir, organizar y coordinar el ejercicio de las facultades de Policía Judicial que efectúen los funcionarios de la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
3. Las decisiones que deba tomar esta Unidad serán por mayoría absoluta.

**ARTICULO QUINTO.** Son funciones del coordinador de Policía Judicial las siguientes:

1. Convocar a la Unidad de Policía Judicial de oficio en los primeros quince días de los meses de febrero y Julio o cada vez que sea necesario.
2. Reportar a la unidad de Policía Judicial en los meses señalados en el numeral anterior lo sucedido en relación con hechos que tengan que ver con el tema de Policía Judicial.
3. Recibir las comunicaciones de los diferentes Lideres de Auditorias en los que se señalen posibles hechos constitutivos de conductas punibles.
4. Informar al Contralor sobre las reuniones o comunicaciones con el Coordinador de Unidad de Fiscalía o con el director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigaciones.
5. Diseñar, organizar y coordinar la capacitación que de común acuerdo se debe surtir con el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigaciones de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**RESOLUCION REGLAMENTARIA No.**

**DE**

**“Por la cual se crea la Unidad de Policía Judicial de la Contraloría de Bogotá, D.C., se designa su Coordinador y se determinan los servidores públicos que la integran”**

conformidad con el artículo sexto de la resolución 0879 del 2002 de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá. D.C., a

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Carlos Ordóñez Garrido  
Profesional Especializado 335-04

Revisión Técnica: Nancy Patricia Gómez Martínez  
Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Registro Distrital No. \_\_\_\_\_